



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020
- SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"FUMSERCON S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **INGENIERO JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".**
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.**
- 1.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.**
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATO ABIERTOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATO ABIERTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.**

- 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I**, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO **159/2019** POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, ACTA NÚMERO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO GENERAL MEDIANTE ACTA NO. QUINIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LOS SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN DIFERENTES SECTORES; COMERCIALIZADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, ESPECIALIZADA EN CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS RASTREROS, INSECTOS VOLADORES, ENTRE OTROS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GENERAL; RENTA Y VENTA FABRICACIÓN DE SANITARIOS PORTÁTILES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, PLOMERÍA, TABLA ROCA, ALBAÑILERÍA, ELECTRICIDAD, PINTURA; FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL, SANITIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANDBLAST, ASESORIA INTEGRAL DE SERVICIOS AMBIENTALES, SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL, ETCÉTERA.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"FUM180425R61"**.

II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0274/2019.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTIUNO NÚMERO NOVENTA INT 1-A POR DIECISÉIS Y DIECIOCHO COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97205, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":



III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN" POR PARTE DEL "PRESTADOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO". ESTOS SERVICIOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, EN LO SUCESIVO LOS "SERVICIOS", QUE SE REALIZARÁN A LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN EL DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO **ANEXO I** Y **ANEXO II**, CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
SERVICIO EN MÉRIDA Y MENOR O IGUAL A 15 KM EN MÉRIDA					
1	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS MENORES A 110 M2	SERVICIO	\$550.00	26	\$14,300.00
2	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS A PARTIR DE 111 M2	M2	\$5.00	135029.48	\$675,147.40
3	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA VEHÍCULO DE 2 PASAJEROS, SOLO CABINA	SERVICIO	\$150.00	14	\$2,100.00
4	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA VEHÍCULO TIPO SEDAN DE 4 PASAJEROS	SERVICIO	\$250.00	26	\$6,500.00
SERVICIO MAYOR A 15 KM FUERA DE MÉRIDA (FORÁNEO)					
5	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS IGUAL O MENOR A 110 M2	SERVICIO	\$1,100.00	14	\$15,400.00
6	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS IGUAL O MAYOR A 111 M2	M2	\$10.00	8655.26	\$86,552.60
					SUBTOTAL \$800,000.00
					IVA \$128,000.00
					TOTAL \$928,000.00

SEGUNDA: MONTOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARÁ SUJETO A UN MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO II**, DURANTE SU VIGENCIA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

EL SUBTOTAL MÍNIMO SERÁ DE **\$400,000.00** (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$64,000.00** (SON: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO DE **\$464,000.00** (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL SUBTOTAL MÁXIMO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$800,000.00** (SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$128,000.00** (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO DE **\$928,000.00** (SON: NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: MONTO MENSUAL.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS", DE MANERA MENSUAL, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, MISMA QUE SERÁ PAGADA AL "PRESTADOR" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES COMPRENDIDAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020, PREVIA FACTURA MENSUAL QUE AL RESPECTO EXPIDA EL "PRESTADOR".

CUARTA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL DESARROLLO DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO LO REQUIERA. LOS



"SERVICIOS" TENDRÁN UNA VIGENCIA DE CUATRO MESES, QUE VA DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE AL CIERRE DE CADA MES, EL **"PRESTADOR"** DEBERÁ GENERAR UN CORTE EN SU BITÁCORA DE LOS **"SERVICIOS"** DONDE REGISTRARA EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, Y DE ACUERDO A LOS TIPOS Y CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS, A MAS TARDAR A LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, DEBERÁ GENERAR EL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS, QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR LA PERSONA ENCARGADA DE PRESTAR LOS **"SERVICIOS"** Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERA EL ENCARGADO DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN, PREVIA CONFIRMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".- EL **"PRESTADOR"** GARANTIZA MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME AL ANEXO IIIAL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE SU PERSONAL CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I**.

EL **"PRESTADOR"** GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DESEMPEÑO EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** POR DESARROLLAR Y EJECUTAR, POR LO QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PODRÁ DARSE POR RECIBIDO DE LOS SERVICIOS PESTADOS, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

DE IGUAL FORMA EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE TRES MESES SOBRE LA MANO DE OBRA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESTACIÓN MENSUAL DE LOS **"SERVICIOS"** EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A:

- A)** PROPORCIONAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
- B)** CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO LOS **"SERVICIOS"** PACTADOS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- C)** EJECUTARÁ Y SUMINISTRARÁ LOS MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE EXCELENTE CALIDAD NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, SIENDO RESPONSABLE DE QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE ÉSTOS, SEA LA PACTADA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- D)** EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LAS **ÁREAS Y VEHÍCULOS**, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, EN LOS CASOS EN QUE POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL DEL **"PRESTADOR"** SEAN DAÑADOS ÉSTOS.
- E)** MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F)** REGISTRAR EL SEGUIMIENTO DEL TRABAJO REALIZADO, POSTERIOR A HABER REALIZADO LOS **"SERVICIOS"**, EN SU BITÁCORA DE SERVICIOS, LA CUAL SE PRESENTARA DE MANERA MENSUAL Y QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA DEL **"PRESTADOR"** Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

LOS **"SERVICIOS"** SERAN PRESTADOS BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, YA QUE DE LO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A SANCIONAR AL **"PRESTADOR"** POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UN **CHEQUE** DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN MONTO IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO IV** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE **TRES MESES** POSTERIORES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.



NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO ABIERTO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PRESTADOR"**, LOS **"SERVICIOS"** REALIZADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE LE SEA ENTREGADO EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

LA FACTURACIÓN SERÁ REALIZADA DE MANERA MENSUAL, A MES VENCIDO, EN EL CUAL SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL **"PRESTADOR"** Y LA CUAL SE EMITIRÁ ACORDE A LA BITÁCORA DE LOS **"SERVICIOS"** Y DEL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL DE LOS **"SERVICIOS"** DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA **CLAUSULA CUARTA**.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **"SERVICIOS"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN MENSUAL DE LOS **"SERVICIOS"** REALIZADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL **"PRESTADOR"** HAYA ENTREGADO:

A) CADA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA840512SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

A SU VEZ, PARA QUE EL **"PRESTADOR"** PUEDA EMITIR SU FACTURA DEBERÁ CON ANTERIORIDAD HABER REALIZADO LO SIGUIENTE:

1. HABER FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
2. HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA**.
3. HABER ENTREGADO LA BITÁCORA MENSUAL DE LOS SERVICIOS RELATIVA AL MES QUE CORRESPONDA.
4. HABER ENTREGADO EL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL DE LOS **"SERVICIOS"**

B) EL PAGO AL **"PRESTADOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

C) EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL **"PRESTADOR"** PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- CABE ACLARAR QUE SE PODRÁ SOLICITAR AL **"PRESTADOR"** LAS FACTURAS ANTICIPADAS NECESARIAS DE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO, ESTO DEBIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**. PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** PROGRAMADOS.

LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL TRAMITE DE FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIAMENTE EL **"PRESTADOR"** DEBERÁ ACORDAR CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, LAS ÁREAS Y VEHÍCULOS EN LOS QUE SE DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DE IGUAL FORMA Y TAL COMO SE ESTIPULA EN LA CLAUSULA CUARTA, AL TERMINO DEL MES DEBERÁ REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA BITÁCORA DE SERVICIOS REALIZADOS, Y GENERAR EL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL QUE CORRESPONDA.



DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA CUARTA**, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO REALIZADO OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO LOS SERVICIOS PACTADOS. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DE LOS "SERVICIOS" NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

EN CASO FORTUITO DE QUE EL "PRESTADOR" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "SERVICIOS", DEBERÁ NOTIFICARLO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PRESTADOR, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL "PRESTADOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS" Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS, Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS "SERVICIOS", DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" A FIN DE QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

EL "PRESTADOR" TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE REVISIÓN.- EL "PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE, QUE TODOS LOS "SERVICIOS" QUE SEA PRESTADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ AL "PRESTADOR" A EFECTO DE QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR LOS "SERVICIOS" PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN MOTIVO JUSTIFICADO SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.



- D) SI EL **"PRESTADOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS **"PARTES"**.
- E) SI EL **"PRESTADOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- F) SI EL **"PRESTADOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL **"PRESTADOR"** NO PRESTA LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- H) SI EL **"PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA BITÁCORA DE LOS SERVICIOS, DE FORMA MENSUAL.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PRESTADOR"**, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ABIERTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **"SERVICIOS"** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PRESTADOR"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO ABIERTO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PRESTADOR"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL **"PRESTADOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO ABIERTO, PODRÁ APLICAR AL **"PRESTADOR"** EL COBRO DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y ENCONTRÁNDOSE EL **"PRESTADOR"** EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE LOS **"SERVICIOS"** PRESTADOS DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS **"PARTES"** CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, AMBAS **"PARTES"** CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO



PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS **"PARTES"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS **"PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS AL DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PRESTADOR"** ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS **"SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PRESTADOR"**, MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO ABIERTO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL MONTO DE LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO QUE EL **"PRESTADOR"** CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL **"PRESTADOR"** DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

EL **"PRESTADOR"** NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL **"PRESTADOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO COMO **ANEXO V**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL **"PRESTADOR"** ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS **"PARTES"** SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL **"PRESTADOR"** NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUEDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.



EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO. EN APEGO A ESTA CLÁUSULA SE AGREGA CARTA MANIFIESTO DE CONFIDENCIALIDAD COMO **ANEXO VI**.

VIGÉSIMA QUINTA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS **"PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ABIERTO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS **"SERVICIOS"**.
- ANEXO "II" CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS **"SERVICIO"**.
- ANEXO "III" GARANTÍA DE LOS **"SERVICIOS"**.
- ANEXO "IV" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "V" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.
- ANEXO "VI" CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS **"PARTES"** SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA **TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.

POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL **"PRESTADOR"**

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -**

**ANEXO I
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "SERVICIOS".**

MÉRIDA, YUCATÁN A 31 DE AGOSTO DE 2020.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

○ **SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA**

ELIMINAR VIRTUALMENTE TODOS LOS MICROORGANISMOS PATÓGENOS CONOCIDOS, BUSCANDO LA EFECTIVIDAD DE UN PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN, CONSIDERANDO UN GRAN NÚMERO DE FACTORES, TALES COMO LA NATURALEZA Y EL NÚMERO DE MICROORGANISMOS CONTAMINANTES, LA CONCENTRACIÓN FINAL DE APLICACIÓN DEL GERMICIDA, EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO CON LOS MICROORGANISMOS A DESTRUIR, EL TIPO Y CONDICIÓN DEL MATERIAL QUE SERÁ DESINFECTADO Y LA TEMPERATURA.

SE APLICARÁ UN PROCEDIMIENTO QUE REDUCE EL NIVEL DE CONTAMINACIÓN MICROBIOLÓGICA EN UN AMPLIO RANGO.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS AL PERSONAL A CARGO DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a) ESTARÁN DEBIDAMENTE ASEADOS (SIN BARBA Y CON PELO CORTO).
- b) ANTES DE INGRESAR AL ÁREA DE DESINFECCIÓN, SERÁN PREVIAMENTE ENTREVISTADOS POR UN RESPONSABLE.
- c) CONTARÁN CON UNIFORMES ADECUADOS PARA EL SERVICIO. (PANTALÓN Y CAMISA)

EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL A CARGO DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a) UNIFORME DE DOS PIEZAS, PORTARGAFETE DE IDENTIFICACIÓN Y LOGOTIPO DE LA EMPRESA.
- b) GUANTES DE HULE LÁTEX.
- c) LENTES PROTECTORES ANTIEMPAÑABLES.
- d) BATA DE ALGODÓN.

EQUIPO PARA APLICACIÓN DE DESINFECTANTES:

- a) BOMBA ASPERSORA MANUAL DE INYECCIÓN DE AIRE, LA BOMBA SERÁ PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN.
- b) BOMBA NEBULIZADORA DE ULTRA BAJO VOLUMEN (ULV).
- c) LIENZOS LIMPIOS ESTÉRILES.
- d) TORUNDAS DE ALGODÓN CON ALCOHOL.

EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA, CONSISTE EN APLICACIÓN POR MEDIO DE NEBULIZACIÓN DE ULTRA BAJO VOLUMEN, ASPERJADO CON BOMBA O APLICACIÓN CON LIENZOS ESTÉRILES O TORUNDAS DE ALGODÓN CON ALCOHOL DEL QUÍMICO **BREFER PLUS** QUE ES UNA SOLUCIÓN CONCENTRADA DE DESINFECTANTE ESPORICIDA CON EFECTO RESIDUAL ELIMINA EL 99.999% DE LOS GÉRMINES PATÓGENOS COMO: BACTERIAS, VIRUS, HONGOS Y ESPORAS. CONTIENE ELEMENTOS COMO SMA7, QUE LAPOL, NITRITO DE SODIO, ALCOHOL ETÍLICO, AZUL DE METILENO, PARA LOGRAR ESE NIVEL DE ELIMINACIÓN.

ES EXCELENTE PARA LA COMPLETA ELIMINACIÓN DE MICROORGANISMOS COMO VIH (SIDA), HEPATITIS B, SALMONELA, PSEUDOMONAS, KLEBSIELLAS, STAPHYLOCOCCUS ÁUREOS, CÁNDIDA ALBICANS, BACTERIAS GRAM (+), BACTERIAS GRAM (-) Y OTROS.

EL MODO DE APLICACIÓN PARA LA **DESINFECCIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUPERFICIES DE ÁREAS CRÍTICAS**: SE PREPARA EN UN FRASCO ATOMIZADOR, ASPERSOR, NEBULIZADOR O EN UNA CUBETA LA SOLUCIÓN DESINFECTANTE CON 20 ML DE BREFER PLUS 7.0 POR



CADA LITRO DE AGUA. APLIQUE DE ARRIBA PARA ABAJO, DE DENTRO HACIA FUERA, EN UNA SOLA DIRECCIÓN O EN ZIG ZAG, CON UN PAÑO O COMPRESA IMPREGNADA CON EL MISMO PRODUCTO EXTIENDA PERFECTAMENTE EN TODAS LAS SUPERFICIES.

PROPIEDADES DE LOS COMPONENTES:

SMA7: SALES MEJORADAS DE AMONIO DE 7ª GENERACIÓN: PRINCIPIO ACTIVO QUE LE DA AL PRODUCTO ACTIVIDAD PERSISTENTE (EFECTO RESIDUAL)

QUELAPOL: AGENTE ESTABILIZANTE

NITRITO DE SODIO: CONSERVADOR Y FIJADOR

ALCOHOL ETÍLICO: AGENTE SOLUBLE DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS

AZUL DE METILENO: COLORANTE

BENEFICIOS:

ELIMINA EL 99.999% DE LOS GÉRMESES PATÓGENOS COMO BACTERIAS, VIRUS, HONGOS Y ESPORAS

NOREQUIERE ENJUAGUE (SOLO SE RECOMIENDA EL ENJUAGUE CON AGUA ESTÉRIL EN ENDOSCOPIOS E INSTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA)

NO ES TÓXICO

NO CORROSIVO.

BIODEGRADABLE

CON EFECTO RESIDUAL.

UNO DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN ES LA **NEBULIZADORA MARCA B&G MODELO 2600 FUMIGADORAS, DESODORIZADORAS, SANITIZADORAS B&G 2600.**

ESTÁ EQUIPADO CON UNA BOQUILLA QUE PUEDE PRODUCIR PARTÍCULAS DE 20 - 56 MICRAS. HAY UN BOTÓN DE AJUSTE EN LA BOQUILLA QUE PERMITE AJUSTAR EL CAUDAL Y EL TAMAÑO DE PARTÍCULA. B & G NEBULIZADOR PERMITE AJUSTAR EL CAUDAL DE 0-18 OZ (0-0.5 L) POR MINUTO. UN CAUDAL MÁS ALTO PRODUCIRÁ UNA CORRIENTE MÁS POTENTE DE NIEBLA CON PARTÍCULAS MÁS GRANDES DE MÁS DE 50 MICRAS QUE SON BUENAS PARA APLICAR SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE OLORES, MIENTRAS QUE UN CAUDAL MÁS BAJO PRODUCIRÁ PARTÍCULAS MÁS PEQUEÑAS MÁS CERCANAS AL RANGO DE 20 MICRAS QUE SON GRANDES PARA EL CONTROL DE INSECTOS. TAMBIÉN ESTÁ EQUIPADO CON UNA MANGUERA FLEXIBLE DE 18 PULGADAS (45 CM) DE LARGO. ESTA SE PUEDE UTILIZAR PARA LUGARES MÁS DIFÍCILES DE ALCANZAR.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO II
CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS "SERVICIOS".

MÉRIDA, YUCATÁN A 31 DE AGOSTO DE 2020.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARÁ SUJETO A UNAS CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, DURANTE SU VIGENCIA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO
SERVICIO MENOR O IGUAL A 15 KM FUERA DE MÉRIDA				
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS MENORES A 110 M2	SERVICIO	\$550.00	20	\$11,000.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS A PARTIR DE 111 M2	M2	\$5.00	76678	\$383,390.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA VEHÍCULO DE 2 PASAJEROS, SOLO CABINA	SERVICIO	\$150.00	1	\$150.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA VEHÍCULO TIPO SEDAN DE 4 PASAJEROS	SERVICIO	\$250.00	13	\$3,250.00
SERVICIO MAYOR A 15 KM FUERA DE MÉRIDA (FORÁNEO)				
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS IGUAL O MENOR A 110 M2	SERVICIO	\$1,100.00	1	\$1,100.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS IGUAL O MAYOR A 111 M2	M2	\$10.00	111	\$1,110.00
			SUBTOTAL	\$400,000.00
			16 % IVA	\$64,000.00
			TOTAL	\$464,000.00

CANTIDADES Y MONTOS MÁXIMOS PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
SERVICIO MENOR O IGUAL A 15 KM FUERA DE MÉRIDA				
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS MENORES A 110 M2	SERVICIO	\$550.00	26	\$14,300.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS A PARTIR DE 111 M2	M2	\$5.00	135029.48	\$675,147.40
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA VEHÍCULO DE 2 PASAJEROS, SOLO CABINA	SERVICIO	\$150.00	14	\$2,100.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA VEHÍCULO TIPO SEDAN DE 4 PASAJEROS	SERVICIO	\$250.00	26	\$6,500.00
SERVICIO MAYOR A 15 KM FUERA DE MÉRIDA (FORÁNEO)				
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS IGUAL O MENOR A 110 M2	SERVICIO	\$1,100.00	14	\$15,400.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS IGUAL O MAYOR A 111 M2	M2	\$10.00	8655.26	\$86,552.60
			SUBTOTAL	\$800,000.00
			IVA	\$128,000.00
			TOTAL	\$928,000.00

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO III
GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".

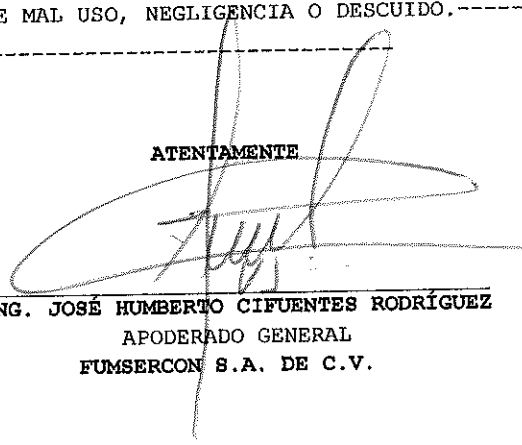
MÉRIDA, YUCATÁN A 31 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN", EN ÁREAS Y VEHÍCULOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SEGÚN LO REQUIERA, YO, ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "FUMSERCON S.A. DE C.V.", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LOS "SERVICIOS" DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN" A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO ABIERTO Y ANEXO I; ASÍ MISMO GARANTIZO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE EL PERSONAL A CARGO Y QUE DESARROLLARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS MISMOS.-----

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE TRES MESES SOBRE LA MANO DE OBRA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESTACIÓN MENSUAL DE LOS "SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO.-----

ATENTAMENTE



ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.

ANEXO IV

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 31 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO ABIERTO RESPECTIVO.

80		Banamex	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex		04/ Septiembre 2020 -50
4J5213619	PAGUESE POR ESTE CHEQUE A			FECHA	
	Secretaría de Administración y Finanzas			\$	92,800.00
	Son: Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 MN				
	CUENTA DE CHEQUES				
	FUMSERCON SA DE CV				
	RFC FUM160425R61				
	Cuenta 70105058320 Suc LA TORRE, YUC 4793				
	MÉRIDA				
	ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO				
	FIRMA				
	NUMERO DE CUENTA				
	NUMERO DE CHEQUE				
5842151910002117010505832010000030					

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO ABIERTO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO ABIERTO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 31 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA FUMSERCON S.A. DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN", NÚMERO GEY-SSP-151/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.

C.C.P. C.P Carlos Armando Jiménez Pantoja.- Contralor Interno Asignado a la Secretaria de Seguridad del Estado de Yucatán.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-151/2020
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO VI
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

MÉRIDA, YUCATÁN A 31 DE AGOSTO DE 2020.

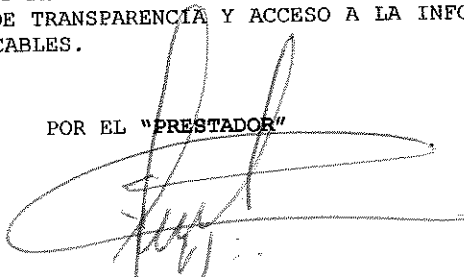
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL **FUMSERCON, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL MANIFIESTA BAJO PORTESTAS DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ERICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL "PRESTADOR"



ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
FUMSERCON S.A. DE C.V.